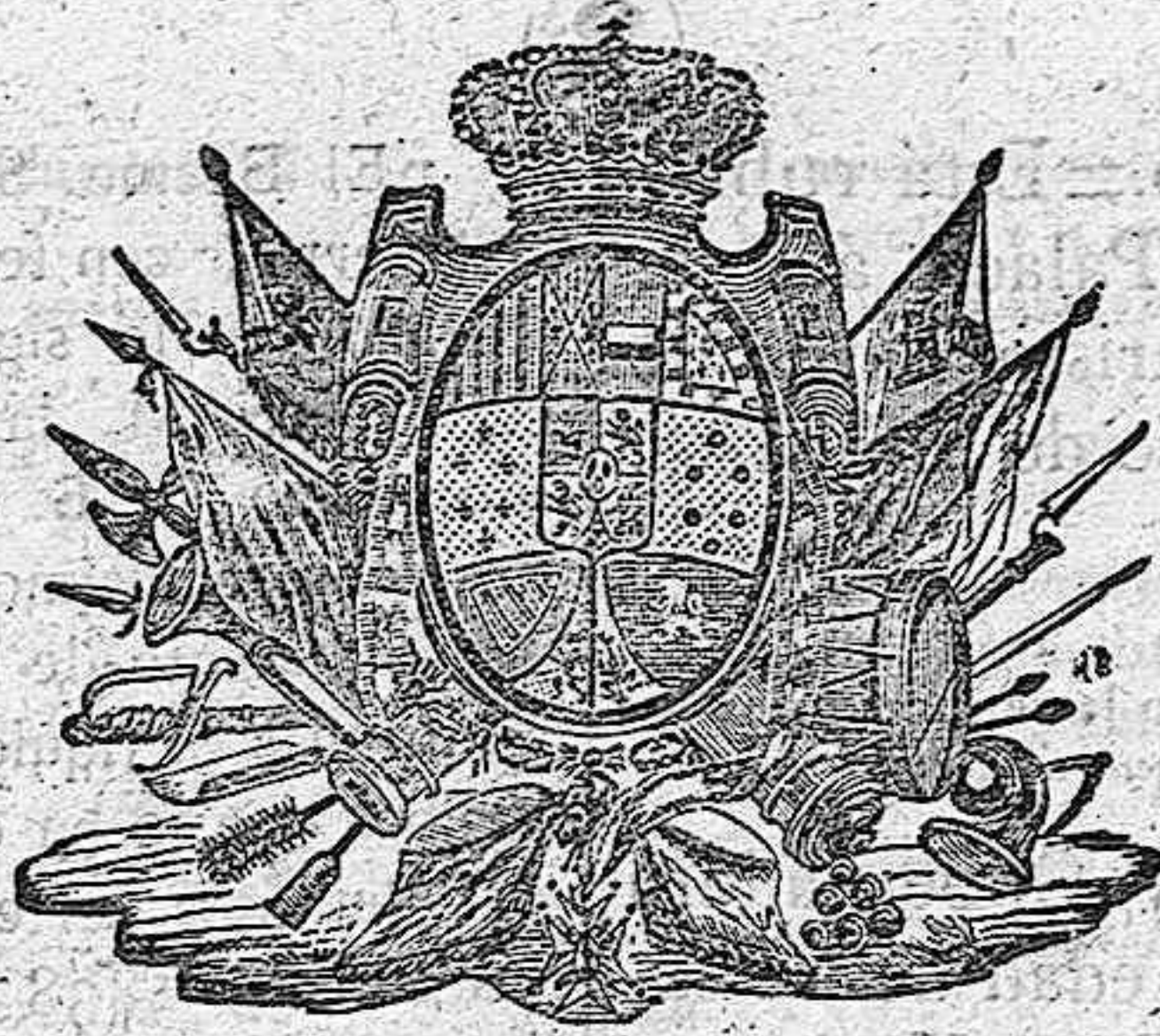


Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . .	8 rs.
Por tres id. . . .	25
Por seis id. . . .	45
Por un año. . . .	88

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . .	11 rs.
Por tres id. . . .	32
Por seis id. . . .	62
Por un año. . . .	120

Jueves 16 de Abril de 1840.

Precio 6 ctos.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

Real decreto de 8 de Abril, admitiendo la dimision del Ministro de Hacienda, y nombrando quien le reemplace.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. José San Millan ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo á D. Ramon Santillan, Contador general de Distribucion y Diputado á Cortes por la provincia de Búrgos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 8 de Abril de 1840.—A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Real decreto de 8 de Abril, admitiendo la renuncia del Ministro de la Gobernacion de la Península, y nombrando quien le reemplace.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he te-

nido por conveniente admitir la dimision que D. Saturnino Calderon Collantes ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado, y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo á D. Agustin Armendariz, Subsecretario que ha sido del mismo Ministerio, y actualmente Diputado á Cortes por la provincia de Navarra. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 8 de Abril de 1840.—A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Real decreto de 8 Abril, admitiendo la dimision del Ministro de Marina, y nombrando quien le reemplace.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que D. Manuel Montes de Oca ha hecho del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en nombrar para que le reemplace en dicho cargo al oficial mayor de dicho Ministerio D. Juan de Dios Sotelo.—Tendréislo entendido, y dispondreis lo

necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 8 de Abril de 1840.=A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

Real decreto de 8 de Abril, admitiendo la renuncia del Ministro de la Guerra, y nombrando quien le reemplace.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, he tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho el Teniente general D. Francisco Narvaez del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que le ha desempeñado; y vengo en resolver se encargue interinamente del Despacho del referido Ministerio de la Guerra el Subsecretario del mismo el brigadier Don Fernando de Norzagaray.=Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 8 de Abril de 1840.=A D. Evaristo Perez de Castro, Presidente del Consejo de Ministros.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Siendo muy notable el retraso de muchos Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia en el pago de las cuotas que á su tiempo les fueron señaladas en los repartimientos de gastos provinciales, sobreprecio de bagages y partida de Migueletes, apesar de las repetidas amonestaciones que les ha dirigido esta Diputacion con el objeto de evitarles gastos de apremio y otros perjuicios, ha acordado prevenirles por última vez que en el término de quince dias contados desde la fecha de este anuncio, satisfagan en su depositaria los respectivos descubiertos, en la inteligencia de que pasado este término procederá contra los morosos con el mayor rigor y sin la menor contemplacion ni disimulo. Segovia 14 de Abril de 1840.=El Presidente, Lucas de Sierra.=Nicolás Leonor Ballestero, Secretario.

Ministerio de Hacienda militar.

Real orden de 3 de Marzo, denegando la gracia que los Ayuntamientos de Méntrida y Sta. Cruz del Retamar, solicitaban sobre la liquidacion de suministro de 1838 y 39. El Excmo. Sr. Intendente general militar en 7 del corriente me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice de Real orden lo siguiente. Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la instancia que V. E. acompañó á su oficio fecha 28 de Febrero último, por la que el apoderado del Ayuntamiento de la villa de Méntrida solicita se admitan á la liquidacion y abono el valor de los recibos que le ha entregado la Villa de Sta. Cruz del Retamar pertenecientes á suministros hechos en los años de 1838 y 1839. Igualmente se ha enterado S. M. del contenido de otras dos instancias presentadas en este Ministerio por D. Mariano Pellicer, apoderado del Ayuntamiento de la villa del Prado y por Casto Montalvo, Alcalde que fué en el año último de la de Collado Mediano, ambas en solicitud de igual gracia por no haber acudido á presentar en tiempo hábil los recibos de suministros á que uno y otro respectivamente hacen referencia; y S. M. considerando los inconvenientes que ofrecería la dispensacion de tal gracia á los interesados, no ha tenido ha bien acceder á su pretension si no que quiere y es su Real voluntad que se observen con toda exactitud las reglas que acerca de este punto se hallan vigentes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, incluyéndole las tres esposiciones á que se refiere la preinserta Real orden, para que V. S. lo haga saber á los reclamantes á los fines que les compete.

Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y á fin de que tenga presente esta Real resolucioin en casos que puedan ocurrir semejantes á los de que trata. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1840.=Francisco Santos.=Señor Ministro de hacienda militar de Segovia.

Publíquese en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos y que no aleguen ignorancia. Segovia 15 de Abril de 1840.=El Comisario de guerra, Pedro Angelis y Vargas.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Côte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales on.

Provincia de Palencia.

D. Pedro Pombo remató otra id. de 3 obradas de id. id., en. 1700

El mismo remató otra id. de 7 cuartas, á Val de Arroyo, de id. id., en. 900

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, á id. id., en. 460

El mismo remató otra id. á Campo de Oso, de 5 cuartas, de id. id., en. 520

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, á Val de Sarracino, de id. id., en. 700

El mismo remató otra id. á Argales, de 4 cuartas, de id. id., en. 700

El mismo remató otra id. de 7 cuartas, á Vieja de id. id., en. 1700

El mismo remató otra id. á Corralizas, de 1 obrada de id. id., en. 5000

El mismo remató otra id. de 3 cuartas, á Calabazas, de id. id., en. 2550

El mismo remató otra id. de 4 obradas, de id. id., en. 3300

El mismo remató otra id. á Camino Hondo, de 5 cuartas, de id. id., en. 370

El mismo remató otra id. á la Calzada, de 3 cuartas, de id. id., en. 2500

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, á Pocezo, de id. id., en. 370

El mismo remató otra id. á Barriales, de 1 obrada, de id. id., en. 1600

El mismo remató otra id. á Canalizas, de 1 obrada, de id. id., en. 550

D. Pedro Pesquera remató otra id., de 8 cuartas de id. id., en. 900

El mismo remató otra id. de 4 cuartas, de id. id., en. 710

El mismo remató otra id. á el Arroyo del Valle, de id. id., en. 1150

D. Tomás Medina remató otra id. de 1 obrada, á el Hoyal, de id. id., en. 620

D. Alvaro Olea remató otra id. de 5 cuartas, á los Arroyos, término de S. Mamés, de Sta. Isabel de Carrion, en. 2110

El mismo remató otra id., de 5 cuartas, á Carrelaviña, de id. id., en. 3000

El mismo remató otra id. á Campillo, de 2 obradas, de id. id., en. 2800

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, de id. id., en. 1010

D. Pedro Pesquera, remató otra id. de 3 obradas, á Val de Sarracino, de id. id., en. 2800

D. Manuel Gurrea remató otra id. de 2 obradas, de id. id., en. 4800

El mismo remató otra id. á los Arroyos, de 5 cuartas, de id. id., en. 1600

El mismo remató otra id. de 1 obrada, á la Viga, de id. id., en. 2500

D. Pedro Pombo remató otra id. de 5 cuartas, de id. id., en. 1800

El mismo remató otra id. de 2 cuartas, de id. id., en. 1000

El mismo remató otra id. de 1 obrada, de id. id., en. 2000

El mismo remató otra id. de 3 obradas, de id. id., en. 8220

El mismo remató otra id. á Campo Encina, de 1 obrada, de id. id., en. 600

El mismo remató otra id. á la Era del Oso, de 1 cuarta, de id. id., en. 176

El mismo remató otra id. á las Lagunas, de 4 cuartas, de id. id., en. 1210

El mismo remató otra id. á Campo del Oso, de 1 obrada y 1 cuarta, de id. id., en. 800

El mismo remató otra id. á el Olmo, de 1 obrada, de id. id., en. 2140

El mismo remató otra id. de 2 obradas, de id. id., en. 5110

El mismo remató otra id. á Val de Arroyo, de 2 obradas, de Sta. Clara de Carrion, en. 4100

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, de id. id., en. 1600

D. Manuel Gurrea remató una tierra á Sargiras, de 5 cuartas, de Sta. Clara de Carrion, en. 550

El mismo remató otra id. á S. Andrés, de 4 cuartas de id. id., en. 310

El mismo remató otra id. de 1 obrada y 1 cuarta, á Val de Arroyo, término id., de id., en. 3200

El mismo remató otra id., de 5 cuartas, á Valdelava, id. de id., en. 510

El mismo remató otra id. á Argales, de 1 obrada, id., de id., en. 2550

El mismo remató otra id. á los Marcos, de 20 obradas, de id. id., en. 16020

D. Pedro Pombo remató otra id. de 1 obrada y 1 cuarta, á Calabaza, de id. id., en. 800

El mismo remató otra id., de 1 obrada, de id. id., en. 610

El mismo remató otra id. de 1 obrada y 1 cuarta, de id. id., en. 750

El mismo remató otra id. á Carremadiana, de 2 obradas, de id. id., en. 2100

El mismo remató otra id. de 1 obrada y 3 cuartas, á el Arroyo, de id. id., en. 700

El mismo remató otra id. de 4 obradas, de id. id., en. 3100

El mismo remató otra id. de 1 obrada y 1 cuarta, de id. id., en. 800

El mismo remató otra id. á fuera del Pago de 2 obradas, de id. id., en. 5140

El mismo remató otra id. á las Personas de 2 obradas de id. id., en. 3600

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, á Barras, de id. id., en. 460

El mismo remató otra id. de 1 obrada y 1 cuarta, de id. id., en. 2000

D. Alvaro Olea remató otra id. á Voceningo, de 4 cuartas, de id. id., en. 1075

El mismo remató otra id. de 2 obradas, de id. id., en. 2020

El mismo remató otra id. de 5 cuartas, á Valdelava, de id. id., en. 600

El mismo remató otra id. á Corva, de 3 obradas, de id. id., en. 3510

El mismo remató otra id. de 1 obrada, á Sautimia, de id. id., en. 1200

El mismo remató otra id. á Puente Grande, de 1 obrada de id. id., en. 650

D. Tomas Medina remató otra id. á Solanas, de 1 obrada de id. id., en. 500

D. Manuel Gurrea remató otra id. á Carretalaya, de 1 obrada de id. id., en. 410

El mismo remató otra id. de 1 obrada y 1 cuarta, á San Juan, de id. id., en. 710

D. José Martínez Gurrea remató otra id. de 5 cuartas, á Puente Grande, de id. id., en. 1700

El mismo remató otra id. á Calabaza, de
obra, de id. id., en. 500

(Se continuará.)

Junta municipal de Beneficencia.

Esta Junta se ve en la sensible, pero precisa necesidad de manifestar, que en el día carece absolutamente de medios para satisfacer las respectivas mensualidades á las personas que tienen á su cuidado Niños expósitos de la Casa de esta capital; pero al mismo tiempo tiene el consuelo de decir, que se halla practicando cuantas diligencias lá son posibles para proporcionar fondos para este objeto: y deseosa de evitar la incomodidad y disgusto que se seguiria á los interesados que presentándose á cobrar sus asignaciones no les fuesen pagadas, ha acordado se inserte este anuncio en el Boletín oficial; y espera que los Sres. Alcaldes constitucionales se servirán dictar los medios necesarios para que esta comunicacion llegue á noticia de las personas que en sus respectivos pueblos se hallen en este caso, á fin de que suspendan el concurrir á cobrar sus cuotas hasta tanto que para ello se les avise por el mismo medio, que será inmediatamente que se proporcionen fondos que es el asunto de que incesantemente se ocupa dicha Junta. Segovia 14 de Abril de 1840.=El Presidente, José Balsera.=P. A. D. L. J.: Rafael Rodríguez, vocal Secretario.

ANUNCIOS.

Sin embargo de que á mi instancia como fiscal de ganadería y cañadas de este partido de Segovia, se circuló por el Sr. Juez de primera instancia del mismo, un despacho encargando á los Alcaldes constitucionales del mismo que en el día ejerzan las funciones que antes estaban cometidas á los Alcaldes de cuadrilla de mesta, el puntual cumplimiento del capítulo 7.º de la instrucción de 25 de Julio de 1820, y previniéndoles que inmediatamente y bajo su responsabilidad diesen parte de cualquiera dolencia que advirtiesen en los ganados bacunos, lanar y demas que forman la riqueza pecuaria, y procediesen á señalarles terreno en que esclusivamente pastasen; habiendo recibido posteriormente órdenes de la Presidencia de la Asociación general de Ganaderos del reino, en que se me encarga que para evitar las funestas consecuencias que pueden ocasionar las enfermedades contagiosas, que de algun tiempo á esta parte se han experimentado en los ganados lanares, y mas principalmente en la presente estacion, en la que pasan y se acantonan en este partido y Provincia un sin número de ca-

bañas finas trashumantes para sus esquilos; se hace absolutamente indispensable que los mismos Alcaldes bajo su mas estrecha responsabilidad, den semanalmente noticias de las enfermedades que haya ó aparezcan, y de las medidas que adopten para evitar su propagacion al Sr. Gefe político y Juez de primera instancia, espresando la clase y calidad de ellas y sino son contagiosas, á fin de adoptar con su acuerdo las medidas oportunas. Segovia 14 de Abril de 1840.=El Promotor fiscal, Rafael Sacristan y Entero.=Sres. Alcaldes de este Partido.

Está señalado para el remate de la hacienda nacional que en término de Carrascal del Rio perteneció al priorato de S. Frutos el dia 25 de Abril próximo de once á doce de su mañana en las casas Consistoriales de esta ciudad.

Lo están tambien para el dia 24 del mismo Abril, tres huertas que en el término, de la villa de Sepúlveda correspondieron á las Religiosas franciscas de la de Aillon en las horas siguientes: de once á doce, de doce á una y de una á dos de la tarde.

La Junta gubernativa de la escuela de nobles artes de esta ciudad, en sesion que celebró el Domingo 5 del corriente, acordó que la distribucion de premios y gratificaciones, que en el Boletín oficial del Sábado 22 de Febrero último, número 23, fue anunciada para el dia 27 del actual, se verifique en el anterior 26 víspera del cumpleaños de S. M. la Reina Gobernadora.

No habiendo persona alguna que haya obtado el magisterio de primeras letras del pueblo de Prádena, partido de Sepúlveda, se vuelve á publicar de nuevo su vacante; advirtiéndole que los que soliciten dicho magisterio han de estar provistos del Real título de tales maestros, y que su dotacion es la de 1100 rs. anuales, y ademas lo que paguen los padres de los niños: se proveerá el dia 30 del corriente mes de Abril.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Valledado, en el partido de Cuellar, cuya dotacion anual con arreglo al reglamento es la de 1100 reales; no tiene mas adealas que el ajuste que el aspirante haga con los padres de los niños; se proveerá el dia 30 del corriente.

PERDIDA.

En el dia 3 del actual desapareció del término de Cantalejo una yegua de edad cerrada, de seis cuartas y media, pelo negro, estrellada, con una esquila al pescuezo: la persona que supiere su paradero se servirá dar aviso á Isidro Lucas, vecino de dicha villa de Cantalejo, quien dará el hallazgo.